



ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; emitido en Sesión Pública Ordinaria del 02 de Mayo de 2019.

-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 19, 20 y 26 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; 7 y 8 de su Reglamento Interior, y; -----

CONSIDERANDO: -----

-- **1.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley; -----

-- **2.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; -----

-- **3.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos; -----

---4.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de las Salas Unitarias que lo componen; que producirá sus deliberaciones y discusiones, de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas; que se encuentra facultado para expedir, modificar y dejar sin efectos el Reglamento Interior del Tribunal; -----

---5.- Que el artículo 7 del Reglamento Interior de este Tribunal, dispone que los Magistrados integrantes del Pleno están facultados para presentar propuestas que reformen, adicionen o deroguen sus disposiciones; -----

---6.- Que en fecha 08 de febrero de 2018, mediante acuerdo TJA/PLN/ACU/016/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de marzo de 2018, se aprobó por el Pleno de este Tribunal, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; -----

---7.- Que en ese sentido, el mencionado Reglamento Interior debe mantenerse actualizado y ocuparse, de la distribución de funciones y competencias entre sus diversas Salas Unitarios y Pleno del Tribunal, como lo imponen expresamente las diversas disposiciones legales contenidas en su Ley Orgánica; -----

---8.- Que en fecha 25 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto LXIII-726 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se contempla, en su ANEXO IV, TABULADORES PARA LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, j) ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, una nueva redistribución de plazas y nomenclaturas de diverso personal oficial de este Tribunal; -----

---9.- Que, en base a lo anterior, el Magistrado Noé Sáenz Solís, titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal, propone al Pleno reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal; y una vez que el Reglamento ha sido objeto de estudio, aclaraciones, modificaciones y adiciones que se estimaron pertinentes, por parte de los Magistrados de las Salas Unitarias que integran el Pleno del Tribunal, los suscritos Magistrados emiten el siguiente: -----



-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XI; 3; 6, último párrafo; 10; 11; 17, primer párrafo, fracción IV; 19; 21, primer párrafo, fracción III; el título del capítulo IV; 22, primer párrafo, fracciones II y XII; 24, fracciones XXII y XL; 25, fracciones III, IV, V, VI y XVII; 28; 30, fracción V; 31, primer párrafo; 32, primer párrafo, fracciones I, V, VI y último párrafo; 33; 34, primer párrafo; 41, primer párrafo; 43, fracción II; y 50, primer línea y primer párrafo, fracciones III y IV. Se **ADICIONAN** los artículos 12, con un segundo párrafo; 13, con un segundo párrafo; 21, primer párrafo, con una fracción XII, pasando la actual a ser fracción XIII; 23 Bis; 25, con la fracción XVI, pasando la actual a ser fracción XVII; 30, con la fracción XVI, pasando la actual a ser fracción XVII; 46 Bis; 50, con una fracción VI. Se **DEROGAN** los artículos 14; y la fracción XIII del artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento...

(...)

XI. Sistema de Juicio en Línea: Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal a través de internet;

Artículo 3.- Los servidores públicos del Tribunal ajustarán su actividad jurisdiccional y administrativa a la Ley, al Reglamento, al Estatuto, a los Acuerdos que emita el Pleno, a las Condiciones Generales de Trabajo, al Código de Ética del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El horario...

(...)

Quedan exceptuados del horario establecido en este artículo, los Magistrados de Sala, el Titular del Órgano Interno de Control y el personal que éstos determinen, mediante escrito en el que se motive y justifique la causa por la cual se exceptúa, dirigido al Director de Administración.

Artículo 10.- El Tribunal contará, para el cumplimiento de su actividad, con los siguientes servidores públicos:

- I. Presidente del Tribunal;
- II. Magistrados de Sala Unitaria;
- III. Secretario General de Acuerdos;
- IV. Secretario Técnico;
- V. Director Administrativo;

- VI. Director de informática;
- VII. Titular del Área Coordinadora de Archivo;
- VIII. Secretarios de Estudio y Cuenta;
- IX. Secretarios de Acuerdos;
- X. Jefe del Departamento de Gestión Financiera y Recursos Humanos;
- XI. Jefe del Departamento de Planeación;
- XII. Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XIII. Jefe del Departamento de Sistemas;
- XIV. Jefe del Departamento de Internet;
- XV. Jefe del Departamento de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XVI. Actuarios;
- XVII. Oficial de Partes;
- XVIII. Oficial Jurisdiccional;
- XIX. Oficial Administrativo;
- XX. Oficial de Transparencia;
- XXI. Archivista;
- XXII. Auxiliar Jurisdiccional;
- XXIII. Auxiliar Administrativo;
- XXIV. Auxiliar de Transparencia;
- XXV. Chofer;
- XXVI. Intendentes; y
- XXVII. El personal eventual que requiera el buen despacho de los asuntos.



Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores serán considerados personal de confianza y para el desempeño de sus funciones contarán con el personal operativo que conforme a las necesidades del servicio se requiera y que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Los servidores públicos referidos en el artículo 10 del presente Reglamento quedarán adscritos de la siguiente manera, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para este Tribunal:

- I. **Al Presidente del Tribunal:** El Secretario General de Acuerdos, el Secretario Técnico, el Director Administrativo, el Director de Informática, el Jefe del Departamento de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Titular del Área Coordinadora de Archivo; así como el personal que de todos ellos dependan.
- II. **A los Magistrados de Salas Unitarias:** Un Secretario de Acuerdos, un Secretario de Estudio y Cuenta, un Actuario, Oficiales y Auxiliares Jurisdiccionales.
- III. **Al Secretario General de Acuerdos:** Un Actuario, el Oficial de Partes y Oficiales y Auxiliares Jurisdiccionales.
- IV. **Al Director Administrativo:** El Jefe del Departamento de Gestión Financiera y Recursos Humanos, el Jefe del Departamento de Planeación, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Chofer, Auxiliares administrativos e intendentes.
- V. **Al Director de Informática:** El Jefe del Departamento de Sistemas, el Jefe del Departamento de Internet y Auxiliares Administrativos.

Artículo 12.- Para la atención...

En caso de no existir asuntos a tratar, así lo hará saber el Presidente mediante comunicación oficial.

Artículo 13.- El Magistrado...

Excepcionalmente, por urgencia en el cumplimiento de resolución de amparo, los Magistrados podrán someter a consideración del Pleno la inclusión de dichos proyectos en el orden del día, así como asuntos administrativos de importancia para el Tribunal, para lo cual, una vez justificada la petición, deberá obtener el voto unánime de aprobación de los integrantes del Pleno.

Artículo 14.- Se deroga.

Artículo 17.- El Pleno ejercerá...

(...)

- IV. Nombrar al comité de compras y adquisiciones, en términos del artículo 3, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 19.- El Pleno tendrá a su cargo la carrera jurisdiccional mediante la aplicación del Estatuto, el cual deberá basarse en principios de eficiencia, capacidad y experiencia que regularán las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de los servidores públicos señalados en las fracciones VIII, IX, XVI, XVII, XVIII, XXI y XXII del artículo 10 de este reglamento, procurando la excelencia por medio de la aplicación de los concursos y evaluaciones periódicas que contemple el propio Estatuto.

Artículo 21.- Sin perjuicio...

(...)

- III. Dirigir la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, pudiendo delegar esta función, en cualquiera de los Magistrados de Sala o en el Secretario Técnico;

(...)

- XII. Requerir a las unidades administrativas y Salas del Tribunal la información y documentación necesarias para la elaboración de informes o reportes internos y externos;

Capítulo IV De las Secretarías del Tribunal

Artículo 22.- Para el cumplimiento...

(...)

- II. Elaborar el informe estadístico trimestral y anual de los juicios promovidos ante el Tribunal;

(...)

- XII. Elaborar las actas de las sesiones de Pleno, en donde conste la aprobación de los textos de las tesis, precedentes o reiteraciones;

- XIII. Se deroga.

Artículo 23 Bis.- Corresponde al Secretario Técnico, en el ámbito administrativo:

- I. Exponer al pleno sobre los asuntos administrativos enlistados en el orden del día, en las sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas, cuando así se le solicite;
- II. Auxiliar al Secretario General, en la elaboración de actas administrativas y minutas con los acuerdos administrativos acordados en las sesiones;



- III. Dar seguimiento a la implementación de los acuerdos administrativos emitidos por el Pleno, informando al Presidente, sobre el estado que guardan relativo a su cumplimiento;
- IV. Dar seguimiento responsable a las actividades de comunicación social del Tribunal, atendiendo las instrucciones del Presidente;
- V. Coordinar los eventos de difusión, académicos y de promoción de las actividades del Tribunal;
- VI. Adoptar, en el ámbito de su competencia y respecto a las atribuciones encomendadas al área a su cargo, las medidas necesarias para el combate a la corrupción y la transparencia a la información pública gubernamental;
- VII. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del área y personal a su cargo, que apruebe el Pleno;
- VIII. Coadyuvar con los Magistrados integrantes del Pleno, en los asuntos administrativos que deban ser sometidos a su consideración;
- IX. Auxiliar al Presidente en la tramitación e implementación de temas administrativos;
- X. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones administrativas que determine el Pleno;
- XI. Coadyuvar en la preparación del informe anual de funcionamiento del Tribunal que el Presidente debe presentar ante el Pleno;
- XII. Las demás que le confiera el Presidente o el Pleno.

Capítulo V De los Secretarios de las Salas Unitarias

Artículo 24.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdos...

(...)

XXII. Permitir, bajo su más estricta responsabilidad, la consulta de expedientes que se tramitan en la vía tradicional, a las personas autorizadas que sean parte. Los Secretarios de Acuerdos deberán estar presentes durante el tiempo de la consulta, a fin de evitar la pérdida o sustracción de las actuaciones, pruebas o cualesquiera documentos, elaborando la razón de consulta correspondiente;

(...)

XL. Las demás que señalen el Pleno, el Magistrado de la Sala Unitaria a la cual se encuentra adscrito, la Ley, el reglamento interior del Tribunal y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- Corresponde a los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas Unitarias:

- (...)
- III. Formular oportunamente el proyecto de resolución correspondiente, que incluirá la imposición de las sanciones administrativas que correspondan al servidor público que haya cometido faltas administrativas graves y, en su caso, a los particulares que hayan incurrido en las mismas;
 - IV. Elaborar oportunamente los proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, y engrosarlas, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Magistrado de la Sala;
 - V. Elaborar oportunamente los proyectos para el cumplimiento de ejecutorias de amparo concedidos contra las sentencias definitivas;
 - VI. Elaborar oportunamente los informes previos y justificados;
- (...)
- XVI. Turnar oportunamente al actuario de la Sala de su adscripción las resoluciones y sentencias dictadas por el Magistrado de Sala o por el Pleno, para su debida notificación, en su caso; y
 - XVII. Las demás que le encomienden el Pleno, el Magistrado de la Sala Unitaria a la cual se encuentra adscrito, esta Ley, el reglamento interior del Tribunal y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- En aquellos casos en que los Magistrados de alguna Sala Unitaria, se encuentren impedidos por cualquier causa para conocer de algún juicio, una vez resuelta la excusa como procedente por el Pleno, éste turnará el expediente para su substanciación y resolución a la Sala que le siga en número.

Artículo 30.- Corresponde a los Actuarios...

- (...)
- V. Revisar el contenido de las listas de los asuntos acordados, además de incorporarlas diariamente en los archivos electrónicos del Tribunal a fin de facilitar su consulta;
- (...)
- XVI. Hacer entrega, de los acuerdos, sentencias, resoluciones y demás documentos que hubiesen sido notificados por lista, en las oficinas de la Sala, por comparecencia de las partes o de las personas que estén reconocidas en los juicios como autorizados para oírlos y recibirlas, previa identificación; y

Artículo 31.- Corresponde a los Oficiales y Auxiliares Jurisdiccionales:

(...)



Artículo 32.- Corresponde al Oficial...

- I. Cuando el particular opte por tramitar el juicio en la vía tradicional, recibir las demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a la Sala o Salas a que estén adscritas, asentando de manera legible, en un lugar visible de la primera hoja del documento original y de sus copias, el sello oficial del órgano receptor, mediante dispositivo impresor de la fecha y hora de recepción;
(...)
- V. Turnar diariamente, en forma electrónica y física, al Secretario General de Acuerdos, a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias que correspondan, los documentos recibidos recabando el acuse de recibo respectivo;
- VI. En caso de fallas en el funcionamiento del dispositivo impresor utilizado para la recepción de los documentos, levantar un acta administrativa ante la presencia de dos testigos y el Secretario General de Acuerdos que de fe, para hacer constar el hecho, informando al Presidente. En este caso, la recepción de la documentación, se realizará asentando manualmente el sello oficial del órgano receptor y la fecha y hora de recepción;
(...)

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá vigilar y supervisar que el personal que tenga adscrito cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento para el Oficial de Partes.

Artículo 33.- Se recibirán promociones en la Oficialía de Partes durante los días que determine el calendario oficial que apruebe el Pleno en acuerdo específico.

Artículo 34.- Adicional a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos y las disposiciones locales, corresponde al Titular del Área Coordinadora de Archivo, en el ámbito de su competencia:
(...)

Artículo 41.- Los servidores públicos del Tribunal cuyas funciones los vinculen directamente con la operación y aplicación de los Sistemas mencionados en el artículo anterior, deberán cumplir con diligencia, oportunidad y certeza las obligaciones que les impongan los acuerdos, normas, lineamientos y procedimientos que emita el Pleno, conforme a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, y de la Ley.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus obligaciones....

(...)

- II. El Comité de Transparencia, como órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Este Comité será nombrado por el Pleno del tribunal y estará conformado por el personal que se designe, quienes no dependerán jerárquicamente uno de otro, siempre en número impar, y tendrá las

facultades establecidas en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia, correspondientes.

Artículo 46 Bis.- Corresponde a la Dirección Administrativa, en materia de Planeación, ejercer las siguientes facultades:

- I. Coordinar el proceso de planeación para la formulación y actualización de los documentos de la Misión, Visión, el Plan de Desarrollo Institucional del TJA, y los programas de desarrollo de las unidades administrativas;
- II. Convocar a los diversos actores del TJA a las reuniones de planeación institucional;
- III. Asesorar, coordinar y/o desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el análisis de la situación interna y externo del TJA, requeridos para los procesos de planeación y desarrollo institucional;
- IV. Planear y desarrollar programas institucionales de actualización en materia de planeación;
- V. Integrar la información anual del desempeño institucional que presenta el Magistrado Presidente ante el Congreso del Estado;
- VI. Propiciar la realización de ejercicios de evaluación institucional para reconocer el estado de desarrollo del TJA, identificar fortalezas y áreas de oportunidad e identificar los retos de corto, mediano y largo plazos.

Artículo 50.- Las licencias o permisos que se otorguen al personal del Tribunal, se ajustarán a lo siguiente:

- (...)
- III. Las licencias a directores, personal jurisdiccional y administrativo, podrán ser concedidas por el Pleno, cuando excedan de un plazo de tres días hábiles y cuenten con la conformidad del Magistrado titular de la Sala a la que se encuentren adscritos en términos del presente Reglamento;
- IV. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad al personal del Tribunal, se otorgarán en términos de las leyes aplicables;
(...)
- VI. El Magistrado titular del área de adscripción del servidor público del Tribunal, bajo su más estricta responsabilidad podrá conceder permiso a su personal, con o sin goce de sueldo, hasta por el plazo de dos días hábiles, tratándose de casos cuya justificación acredite el solicitante. En todo caso, el Magistrado deberá informar previamente a la Dirección Administrativa su decisión.

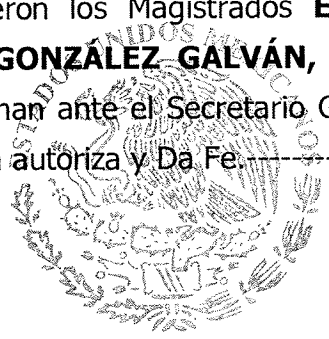


TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se ordena la publicación inmediata del presente acuerdo modificatorio al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Así como en la página de internet del Tribunal.

-- Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **EDGAR URIZA ALANIS, NOÉ SÁENZ SOLIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe:-----



Edgar Uriza Alanís
Magistrado Presidente
Titular de la Primera Sala

Noé Sáenz Solís
Magistrado
Titular de la Segunda Sala

Andrés González Galván
Magistrado
Titular de la Tercera Sala

José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos